



Nº 395 -2024-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, ..... 20 MAR. 2024 .....

Visto, MEMORANDUM N°863-2024/G.R.PIURA-DRSP-430020141-430020149-ESANS de fecha 07 de marzo del 2024 presentada por el Director de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, solicita se proyecte el acto resolutorio de rotación por necesidad del servicio al servidor **MANUEL AUGUSTO RUIZ PEÑA** del Almacén de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documentos de vistos, el Director de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, solicita se proyecte el acto resolutorio de rotación por necesidad del servicio al servidor **MANUEL AUGUSTO RUIZ PEÑA** del Almacén de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP;

Que, de conformidad con el **artículo 78°**, del **Decreto Supremo N°005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, se establece las condiciones para la rotación del personal en la Administración Pública;

Que, el **Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por **Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP**, establece en sus numerales 3.2, la regla de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que se refieren;

Que, la **Ley N°30057** de la **Ley del Servidor Civil** en su Artículo 81° precisa lo siguiente: *"El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENTADO"*;

Que, mediante **Resolución Directoral N°1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH** de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la **Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC** "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C.", (...) mediante el cual el servidor o funcionario nombrado, contratado o designado, cualquiera sea su nivel jerárquico y modalidad contractual bajo la cual preste sus servicios, hace entrega en detalle (Marca, Modelo, serie, color) de los bienes asignados, trabajos encomendados pendientes de atención, acervo documentario;

Que uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." - Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer la rotación por necesidad del servicio al servidor **MANUEL AUGUSTO RUIZ PEÑA** con el cargo Técnico en Farmacia I nivel STB del Almacén de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"





Nº 375 -2024-GOB.REG.PIURA.-  
 DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

# Resolución Directoral

20 MAR. 2024

Sullana, .....

y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ROTAR** a partir de la fecha por necesidad del servicio al servidor **MANUEL AGUSTO RUIZ PEÑA** con el cargo Técnico en Farmacia I nivel STB del Almacén de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la **Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Jefatura correspondiente le asignará las funciones al indicado servidor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al interesado, **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA   
**Med. Mariano M. Yáñez Cesti**  
 DIRECTOR GENERAL  
 CMP. 40291



MMYC/CECA/CEAR.